



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0454

Reunidos los requisitos previstos por el artículo 371 del Código General del Proceso y por cumplir las exigencias legales, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda verbal en reconvenición incoada por **EDGAR ALFREDO OCHOA CASTRO** contra **LEONARDO ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ**.

2. CORRER traslado del escrito introductor y de sus anexos al encartado por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR por estado, esta decisión al reconvenido **LEONARDO ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ**.

4. Se reconoce personería al Dr. **FABIO LARROTA SUÁREZ**, como apoderado del demandante en reconvenición.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM